

## **FUNCIONES**

### **CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO, SAN JUAN LA LAGUNA**

El Concejo Municipal de Desarrollo -COMUDE- del Municipio de San Juan La Laguna, tomando en consideración las disposiciones establecidas en la Ley de Consejos de Desarrollo, se sujetará en el año 2024 en las disposiciones siguientes:

#### **ATRIBUTO DEL SISTEMA DE LOS CONSEJOS:**

En el Art. 3 del Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Acuerdo Gubernativo Número 461-2002, establece que, "Son atributos fundamentales del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural la organización y la coordinación de la administración pública, en el marco de la cooperación y participación en la toma de decisiones, pues se organizarán en estructuras flexibles y adaptables a la personalidad pluricultural de la nación, a fin de compartir propuestas, recursos, metas y valores"

#### **INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE DESARROLLO:**

En el proceso de integración, el COMUDE se sujetará en lo establecido en el Art. 11 de la Ley de Consejos de Desarrollo, el cual, establece que debe integrarse de la siguiente manera:

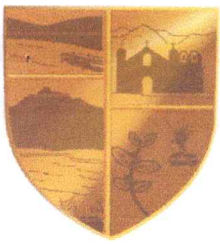
- a) El alcalde municipal, quien lo coordina
- b) Los síndicos y concejales que determine la corporación municipal
- c) Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, hasta un número de veinte (20), designados por los coordinadores de los Consejos Comunitarios de Desarrollo;
- d) Los representantes de las entidades públicas con presencia en la localidad; y,
- e) Los representantes de entidades civiles locales que sean convocados,

#### **LAS FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO:**

La Ley de Consejos de Desarrollo, Decreto 11-2002, en el artículo 12 establece como funciones para los Consejos Municipales de Desarrollo, siguiente:

- a) Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del municipio.
- c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto, apoyará a la Corporación Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- d) Promover Políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.
- e) Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo, y enviarlos a la Corporación Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento.
- f) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.
- g) Evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal o al Consejo Departamental de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos.
- h) Proponer a la Corporación Municipal la asignación de recursos de pre inversión y de inversión pública, con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.





# MUNICIPALIDAD SAN JUAN LA LAGUNA

GOBIERNO LOCAL 2024-2028

- i) Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de pre inversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con fondos provenientes del presupuesto general del Estado.
- j) Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- k) Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo.
- l) Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos, con responsabilidad sectorial en el municipio.
- m) Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo.

En el reglamento de la misma ley, en el Artículo 44, Atribuciones, establece lo siguiente:

Además de las señaladas en la Ley, el Consejo Municipal de Desarrollo tendrá las atribuciones siguientes:

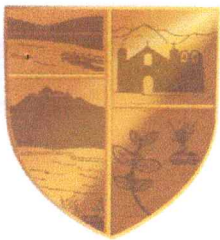
- a) Coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal, por medio del apoyo que brindará a la corporación municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas entre sí y de éstas con las del sector privado, mediante la elaboración de planes de largo, mediano y corto plazo;
- b) Proponer a la corporación municipal las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo, elaborados tomando como base las propuestas de los consejos comunitarios de desarrollo, y los consejos comunitarios de desarrollo de segundo nivel donde existan, para que sean incorporados en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio;
- c) Hacer propicia la auditoría social de la gestión pública, tanto del gobierno municipal como de las entidades del gobierno central con la presencia en el municipio y, cuando sea oportuno, proponer a la corporación municipal, al Consejo Departamental de desarrollo o a las entidades responsables, medidas correctivas;
- d) Proponer a la corporación municipal la asignación de recursos de pre-inversión e inversión pública, sobre la base de las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados por el Consejo Municipal, los consejos comunitarios de desarrollo y, donde sea el caso, los consejos comunitarios de desarrollo de segundo nivel; y,
- e) Cuando exista al menos una comunidad indígena en el municipio debe consultar siempre la opinión del consejo asesor indígena que corresponda.

## RELACIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON EL CONCEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO

El Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural establece lo siguiente: En ejercicio de la autonomía municipal, y conforme a la Ley, corresponde a la Corporación Municipal apoyar a los Consejos de Desarrollo de su municipio, tanto en el nivel municipal como en el comunitario en la forma siguiente:

- a) Designar a los concejales y síndicos que integrarán el Consejo Municipal de Desarrollo;
- b) Identificar y convocar, para integrar el Consejo Municipal de Desarrollo, a los representantes de las entidades públicas y civiles con presencia en el municipio;
- c) Apoyar y asesorar técnica y administrativamente a los Consejos Comunitarios de Desarrollo;
- d) Conocer y aprobar las propuestas de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo presentados por el Consejo Municipal de Desarrollo. Una vez aprobados presentarlos al Consejo Departamental de Desarrollo por medio del Alcalde Municipal;
- e) Presentar al Consejo Departamental de Desarrollo, los requerimientos financieros necesarios para la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo aprobados;
- f) Solicitar la opinión de los Consejos Comunitarios de Desarrollo a través de sus representantes, cuando la importancia del tema lo amerite;
- g) Autorizar a la Oficina Municipal de Planificación, para dar el apoyo técnico necesario al Consejo Municipal de Desarrollo y a los Consejos Comunitarios de Desarrollo, para el





# MUNICIPALIDAD SAN JUAN LA LAGUNA

GOBIERNO LOCAL 2024-2028

- cumplimiento de sus cometidos. Asimismo, para obtener el apoyo técnico de Ministerios y Secretarías de Estado que integran el Organismo Ejecutivo;
- h) Conocer y aprobar el anteproyecto de presupuesto el cual podrá integrar los compromisos acordados en el respectivo Consejo Municipal de Desarrollo; y,
  - i) Informar cada tres meses, al Consejo Municipal de Desarrollo, sobre el estado de ingresos y egresos del presupuesto municipal.

La corporación municipal establecerá, en los reglamentos u ordenanzas municipales, los procedimientos para incluir en las políticas municipales las propuestas que en materia indígena se hayan consensuado con el Consejo Asesor Indígena, dándole el apoyo que estime necesario.

En relación al inciso i), en el artículo 135 del Código Municipal, Artículo 135, en su tercer párrafo establece lo siguiente: "...Para hacer posible la auditoria social, el Concejo Municipal compartirá cada cuatro meses con el Consejo Municipal de Desarrollo, la información sobre el estado de ingresos y egresos del presupuesto municipal."

## ÓRGANOS:

En el Reglamento de la Ley de los Concejos de Desarrollo Urbano y Rural, en el Artículo 46. Órganos. Establece que, para el cumplimiento de sus atribuciones el Consejo Municipal de Desarrollo, tendrá los órganos siguientes:

- a) Coordinador;
- b) Secretaría;
- c) Comisiones de Trabajo; y,
- d) Consejo Asesor Indígena, donde exista.

En cuanto a la atribución de esos órganos, el mismo reglamento establece las atribuciones de cada uno, que según los artículos 47, 58, 49, 50, y 51 son los siguientes:

### Coordinación

La coordinación del Consejo Municipal de Desarrollo la ejerce el alcalde Municipal o el Concejal que lo sustituya tendrá las atribuciones siguientes:

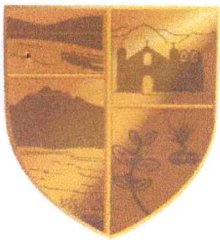
- a) Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Representar al Consejo;
- c) Ejecutar las decisiones del Consejo;
- d) Dar seguimiento y control de las acciones de desarrollo aprobadas por el Consejo que se realicen dentro del municipio;
- e) Organizar y coordinar el trabajo de los órganos del Consejo;
- f) Administrar los recursos asignados para el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo;
- g) Informar al Consejo Departamental y Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo que hubiere priorizado y elaborado, cuya ejecución no sea competencia exclusiva de la municipalidad;
- h) Presentar a la corporación municipal, los requerimientos financieros para el funcionamiento del Consejo, en el marco de la política financiera del municipio;
- i) Colaborar con la Corporación Municipal en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio; y,
- j) Cumplir con otros requerimientos del Consejo.

### Secretaría

La Secretaría del Consejo Municipal de Desarrollo será desempeñado por el secretario municipal, quién participará en las reuniones del Consejo con voz, pero sin voto. Tendrá como atribuciones principales las siguientes:

- a) Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y las actividades propias de una Secretaría, y llevar su registro;





# MUNICIPALIDAD SAN JUAN LA LAGUNA

GOBIERNO LOCAL 2024-2028

- b) Mantener un registro actualizado de los Consejos Comunitarios de Desarrollo que operen en el municipio y de sus integrantes; y,
- c) Cumplir con otras atribuciones que le asigne el Consejo y la coordinación.

## Comisiones de trabajo

En el Artículo 24 de la Ley de Concejos Municipales de Desarrollo, establece lo siguiente, en relación a las Comisiones de Trabajo:

Los Consejos de Desarrollo pueden crear las comisiones de trabajo que consideren necesarias; sus funciones son emitir opinión y desarrollar temas y asuntos por encargo del consejo correspondiente; el desarrollo de dichas funciones será apoyado por la Unidad Técnica a que hace referencia el artículo 25 de la presente ley. En el caso del nivel municipal, las comisiones serán acordadas entre el Consejo Municipal de Desarrollo y la Corporación Municipal. La integración de las comisiones de trabajo será regulada por el reglamento de la presente ley.

### 1. COMISIÓN DE EDUCACIÓN, EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL, CULTURA Y DEPORTES:

No.	Nombre	Institución
1	Mardoqueo Mendoza Pérez	Concejal Primero/Municipalidad
2	Vilma Aracely Mendoza Vásquez	Comité Nacional de Alfabetización – CONALFA-
3	Salvador Loarca Marroquín	Universidad San Carlos de Guatemala – USAC-
4	Edvin Andrés Mendoza Pérez	JOVENARTE

### 2. COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

No.	Nombre	Institución
1	Francisco Javier Puac Pérez	Síndico Primero/Municipalidad
2	Olga María Vásquez Yojcóm / Gloria Isabel Cotuc González	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS-
3	Marvin Israel Ujpan Petzey	Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional –SESAN-
4	Merlyn Catalina Cholotío Pérez /Cándida Lesbia Cholotío Pérez	CASA MATERNA
5	Juan Vásquez Quic	AMI SAN LUCAS

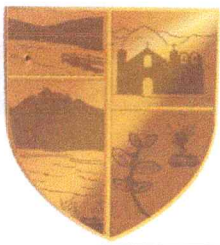
### 3. COMISIÓN DE SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA

No.	Nombre	Institución
1	Tomás Barán Pérez	Concejal Cuarto/Municipalidad
2	Ángel Evaristo Pérez	Rupalaj Kistalin
3	Carlos Domingo Mendoza Hernández / Blanca Rosa Mendoza Hernández	Centro Maya para el Desarrollo Comunal –CEMADEC-

### 4. COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO, TURISMO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

No.	Nombre	Cargo
1	Mardoqueo Mendoza Pérez	Concejal Primero/Municipalidad
2	Paulina Ujpán Pantzay	Artesanas de San Juan





# MUNICIPALIDAD SAN JUAN LA LAGUNA

GOBIERNO LOCAL 2024-2028

3	Micaela Hernández González / José Baleriano Navichoc Pérez	Cooperativa Integral de Ahorro y Crédito Desarrollo Empresarial del Lago R. L. - CODELAGO R.L.-
4	Rubén Enrique Sumoza Mendoza	Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-
5	Ana María Navichoc Ujpan	Consejo de Principales
6	Dalia Mirtala Vividor Yotz	Cabaña De Mike

## 5. COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

No.	Nombre	Cargo
1	Reina Elvira Socop Ixcol	Síndico Segundo

## 6. COMISIÓN DE FINANZAS

No.	Nombre	Cargo
1	Francisco Javier Puac Pérez	Síndico Primero

## 7. COMISIÓN DE PROBIDAD

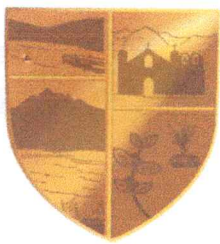
No.	Nombre	Cargo
1	Nehemías Florencio Ixmatá Chacha	Concejal Segundo

## 8. COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LA PAZ

No.	Nombre	Institución
1	Reina Elvira Socop Ixcol	Síndico Segundo/Municipalidad
2	Rubén Enrique Sumoza Mendoza	Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-
3	Bayron Alfredo Pérez Chavajay	Ministerio de Desarrollo Social de Guatemala -MIDES-
4	Salvador Loarca Marroquín	Procuraduría de los Derechos Humanos -PDH-

## 9. COMISIÓN DE LA FAMILIA, LA MUJER, LA NIÑEZ, LA JUVENTUD, ADULTO MAYOR O CUALQUIER OTRA FORMA DE PROYECCIÓN SOCIAL

No.	Nombre	INSTITUCIÓN
1	Olga María Coché Mendoza	Concejal Tercero/Municipalidad
2	Juan Esteban González Mendoza	Consejo de Principales
3	Bayron Alfredo Pérez Chavajay	Ministerio de Desarrollo Social de Guatemala -MIDES-
4	María Elena Pérez Can	Programa de Atención, Movilización e Incidencia por la Niñez y la Adolescencia -PAMI-
5	Merlyn Catalina Cholotío Pérez	CASA MATERNA
6	Vilma Aracely Mendoza Vásquez	Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-
7	Marvin Israel Ujpan Petzey	Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SESAN-
8	Teresita Marinelly Álvarez Galindo	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-
9	Jeimy Elisa Cox Navichoc	Asociación Renacimiento



10	Olga María Vásquez Yojcom	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS-
11	Gloria Petronila González Ixtamer	Registro Nacional de las Personas – RENAP-

#### 10. COMISIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL



No.	Nombre	INSTITUCIÓN
1	Marvin Israel Ujpán Petzey	Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional –SESAN-
2	Bayron Alfredo Pérez Chavajay	Ministerio de Desarrollo Social de Guatemala –MIDES-
3	Vilma Aracely Mendoza Vásquez	Comité Nacional de Alfabetización – CONALFA-
4	Gloria Isabel Cotuc González	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS-
5	Teresita Marinelly Álvarez Galindo	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-
6	María Elena Pérez Can	Programa de Atención, Movilización e Incidencia por la Niñez y la Adolescencia –PAMI-
7	Salvador Loarca Marroquín	Procuraduría de los Derechos Humanos
8	Jeimy Elisa Cox Navichoc	Asociación Renacimiento
9	Patricia Pérez Morales	AMI San Lucas

#### Unidad Técnica Municipal

Con la autorización de la Corporación Municipal, la Oficina Municipal de Planificación proporcionará al Consejo Municipal de Desarrollo y a las comisiones de trabajo del mismo, el soporte técnico necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, según lo establece el Reglamento de la Ley de Concejos de Desarrollo Urbano y Rural.

#### TOMA DE DECISIONES:

Tal como lo establece el Art. 20 de la Ley de Consejos de Desarrollo, los Consejos de Desarrollo tomarán sus decisiones por consenso; cuando éste no se logre, se tomarán por el voto de mayoría simple.

  
  
**Francisco Gedeón Quiacaín**  
**Director**  
**Dirección Municipal de Planificación**